DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

NOTA DNC N° 10525 / 2019

Asunción, 21 de junio de 2019

Señor
Félix Marcelo Chávez M., Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Petróleos Paraguayos
Presente:

REF.: ID: 360985 – LCO N° 12/2019 - "ADQUISICION DE FOTOCOPIADORAS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección IV- Condiciones Especiales del Contrato:

   a) CGC 14.1;14.2,14.3 y 14.4, indican: *"El pago se realizará en Guaraníes, dentro de los 30 (treinta) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la factura correspondiente en Petropar. El proveedor podrá presentar factura una vez que cuente con el Acta de Recepción Definitiva del Bien."*, sin embargo, en las Condiciones Generales del Contrato, menciona: *"14.4 La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación".*

   b) CGC 28.5, indican: *"El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 8 (ocho) días hábiles calendario siguientes a la fecha de su comunicación por parte de PETROPAR."*, sin embargo, en la sección III – Suministros Requeridos – Plan de Entrega, mencionan: *"El Proveedor estará obligado a subsanarlo sustituyendo o modificando cualquier bien en cuestión, en un plazo no mayor de 10 (diez) días calendarios, contados a partir del día de la notificación, vía correo electrónico o nota."*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Carlos Castillo Técnico Verificador DNCP - DNC

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gloria Núñez de Escobar Directora de Normas y Control DNCP

Abg. Karen Aguilera Coordinación de Control DNCP - DNC

DNC/LCO/CC.-

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Jefa del Dpto. de Concurso de Ofer
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-